

RESOLUCIÓN
Nº 1652/95

EXPEDIENTE Nº 16.310/95
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
MF.1792

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1995.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Secretario del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, doctor Guillermo Adolfo Quadrini; Y
Considerando:

Que con fecha siete de febrero de 1994 el citado funcionario suscribió un contrato de locación por el inmueble de la calle Piedrabuena 331 de la ciudad de Ushuaia, por el término de dos (2) años a partir del 24 de octubre de 1993, fijándose un alquiler mensual de \$ 1.700.- (Confr. fs. 12).-

Que a fs. 4 el propietario de la citada vivienda accedió a renovar el contrato de locación en los mismos términos del anterior.-

Que a fs. 27 se expide el Cuerpo de Peritos Tasadores Oficiales, estimando que el valor locativo del inmueble de que se trata es de \$ 1.400.-

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar al Dr. Guillermo Adolfo Quadrini la suma mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-) en concepto de reintegro por la locación del inmueble sito en la calle Piedrabuena Nº 331 de la ciudad de Ushuaia quedando a cargo del citado funcionario la diferencia resultante.-

2º) La erogación resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

////////////////////////////////////



////////////////////////////////////

3º) Encomendar a la Subsecretaría de Administración -de acuerdo a lo que fija el artículo 2º de la Acordada N° 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la mencionada Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



JULIO S. NAZARENO